

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto concediendo el Collar de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Eustaquio Ilundain y Esteban. — Página 234.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo varios suplementos de crédito con destino a satisfacer los conceptos que se indican. — Páginas 234 y 235.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Vocal permanente de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación a D. Carlos Arcos y Cuadra. — Página 235.

Otras designando como Vocales eventuales de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación a los señores que se mencionan. — Página 235.

Otra relativa a la concesión de beneficios a los ex alumnos que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero último, han sido privados de continuar su carrera en la Academia de Artillería. — Páginas 235 y 236.

Otra, circular, disponiendo que el Comandante de Caballería D. Enrique Batalla y González forme parte de la Comisión de la Medalla de la Paz. — Página 236.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Caspe a D. Juan Almudí Rubio. — Página 236.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Priego a D. Vicente Benito Campillo. — Página 236.

Otra disponiendo se convoque a concurso de méritos la provisión de una plaza de Inspector central del

Cuerpo de Prisiones. — Páginas 236 y 237.

Otra promoviendo a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Teodorico Serna Ortega. — Página 237.

Otra ídem a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Diego Robles Martínez. — Página 237.

Otra ídem a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Francisco Machado. — Página 237.

Otra ídem a la plaza de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones a D. Eliseo Jerez Veguero. — Página 237.

Otra ídem a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Manescau Richardsón. — Página 237.

Otra nombrando a D. José de la Plata Vilchez para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Almería. — Página 237.

Otra declarando jubilado al Portero tercero Lorenzo Morán García. — Página 238.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Albaladejo García, Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno civil de Murcia. — Página 238.

Otra resolviendo comunicación dirigida por el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Página 238.

Otra disponiendo se abra concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y de Diputaciones provinciales que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 238 y 239.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando las bases para la convocatoria del concurso de proyectos a fin de construir un edificio de nueva planta en Zaragoza, con destino a Instituto de Segunda enseñanza. — Página 240.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo la Medalla del Trabajo, de Oro, al Reverendo Padre José Agustín Pérez del Pulgar. — Página 240.

Otra ídem ídem al Excmo. Sr. Teniente General D. Severiano Martínez Anido. — Página 240.

Otras ídem ídem de Plata, de primera categoría, a los señores que se indican. — Páginas 240 y 241.

Otra ídem ídem de segunda categoría a los señores que se mencionan. — Página 241.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín Adsuar y Quetpo, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén. — Página 241.

Otra ampliando a ocho el número de los Vicepresidentes que han de formar la Mesa del Jurado Superior que determina el Reglamento del Jurado Internacional de Reconcompensa de la Exposición de Barcelona. — Páginas 241 y 242.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias. — Disponiendo que D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo cese en el despacho de los asuntos ordinarios de esta Dirección general. — Página 242.

Aclaración a la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares segundos, vacantes en la zona de Protectorado de España en Marruecos. — Página 242.

Concurso para proveer la plaza de Inspector de Sanidad, vacante en dicha zona de Protectorado, dotada con 8.000 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación. — Página 242.

Abriendo concurso para el suministro de medicamentos y material con destino al Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea. — Página 242.

Concursos para proveer las plazas que se indican, vacantes en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría y

en el Protectorado de España en Marruecos.—Página 242.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 243.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas para pensión de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Campos de Peñaranda (Salamanca), D. Ricardo Vicente Madrid.—Página 243.
Nombrando para ocupar las Secre-

tarías municipales que se indican a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 244.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concurso de proyectos de un edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.—Página 246.

Real Academia Española.—Premio hispanoamericano.—Anunciando que el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de Octubre del año pasado ha sido declarado desierto por no considerarse con méritos suficientes las obras presentadas; al mismo tiempo se abre un nuevo

concurso del citado premio, cuyo asunto, premio y condiciones son las que se indican.—Página 247.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Corporaciones.—Formación Profesional.—Patronato local de Formación Profesional de Sevilla.—Bases del concurso de méritos para la provisión de las plazas de Maestros de taller mecánico, Electricista y de Laboratorio, de la Escuela elemental del Trabajo de dicha provincia.—Página 247.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 34.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL DECRETO

Núm. 2.153.

Queriendo dar una señalada muestra de Mi Real aprecio a D. Eustaquio Pundain y Esteban, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Barcelona a seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 2.154.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y oída la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden varios suplementos de créditos por un importe total de 13.340.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de Fomento", distribuidos con la siguiente

aplicación: 30.000 pesetas al capítulo 4.º, "Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales", artículo 3.º, "Obras públicas", concepto 3.º, "Dependencias especiales y provinciales.—Moblaje para las mismas"; 40.000 pesetas al capítulo 10, "Servicios diversos y Obras públicas y de Ferrocarriles y Tranvías", artículo 3.º, "Alquileres de edificios y moblaje", concepto 1.º, "Alquiler de locales para oficinas y servicios de Obras públicas, etc."; 20.000 pesetas a los mismos capítulo y artículo, concepto 2.º, "Para adquisición y compostura de moblaje de todas las oficinas centrales"; 10 millones de pesetas al capítulo 11, "Carreteras y caminos vecinales", artículo 1.º, "Conservación y reparación de carreteras", concepto 1.º, "Obras por administración, jornales, materiales y medios de transporte y auxiliares, etcétera"; 250.000 pesetas al capítulo 18, "Carreteras", artículo único, "Obras nuevas", concepto 1.º, "Jornales, materiales, instrumentos y útiles para estudios, etc."; 100.000 pesetas a los mismos capítulo y artículo, concepto 2.º, "Para pago de dietas y gastos de locomoción al personal facultativo para los trabajos mencionados en el concepto anterior"; 700.000 pesetas a los propios capítulo y artículo, concepto 5.º, "Para el pago de las certificaciones correspondientes a expedientes de revisión de precios, etc."; dos millones de pesetas al capítulo 21, "Obras y servicios hidráulicos", artículo 1.º, "Obras de riego", concepto 1.º, "Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, canales, etcétera", y 200.000 pesetas al mismo capítulo 21, artículo 4.º, "Subvenciones y auxilios", concepto 3.º, "Para auxilios a los Ayuntamientos y núcleos de poblaciones agregados a un Ayuntamiento, que hayan terminado las obras de conducción de agua, etc".

Artículo 2.º Se da de baja en el propio presupuesto de gastos vigente de la Sección 6.ª, "Ministerio de Fomento", una cantidad igual al importe de aquéllos, esto es, de pesetas 13.340.000, con la distribución que sigue: 4.290.000 pesetas en el capítulo 11, "Carreteras y caminos vecinales", artículo 1.º, "Conservación y reparación de carreteras", concepto 2.º, "Obras por contrata, anualidad de obras por subasta de conservación y reparación de todas clases adjudicadas en años anteriores y que se adjudiquen en este año por contrata, etc."; 300.000 pesetas en el capítulo 13, "Obras y servicios hidráulicos", artículo 2.º, "Estudios, replanteos y liquidaciones", concepto 4.º, "Para todos los gastos que se originen en el estudio general para el aprovechamiento completo de los ríos de mayor importancia, incluso los de la Comisión de Estudios Geológicos"; tres millones de pesetas en el capítulo 18, "Carreteras", artículo único, "Obras nuevas", concepto 4.º, "Pago de anualidad correspondiente a las obras adjudicadas por subasta en años anteriores, saldos de liquidación, etc."; 750.000 pesetas en los mismos capítulo y artículo, concepto 12, "Para quinta anualidad de las obras del túnel de Viella, etcétera"; tres millones de pesetas en el capítulo 20, "Puertos, faros y balizas", artículo 1.º, "Puertos", concepto 1.º, "Anualidad de obras por subasta adjudicadas en años anteriores, incluyendo las correspondientes a los puertos de refugio para embarcaciones pesqueras, etc."; 850.000 pesetas en los mismos capítulo y artículo, concepto 7.º, "Anualidad de las obras que se contraten y adjudiquen en el ejercicio actual, así como de las de puertos de refugio para embarcaciones pesqueras, etc."; 100.000 pesetas en el capítulo 21, "Obras y servicios hidráulicos", artículo 2.º, "Defensas y encauzamientos", concepto 2.º

"Obras de encauzamiento del Manzanares, incluso formación y pago de expedientes de expropiación, etcétera", y 1.050.000 pesetas en el mismo capítulo 24, artículo 4.º, "Subvenciones y auxilios", concepto 4.º, "Anualidad al Ayuntamiento de Madrid para las obras de saneamiento del subsuelo, etc.".

Dado en Barcelona a seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 275.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la designación de Vocales permanentes, hecha por Real orden de 13 del mes próximo pasado (GACETA número 226), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio último (GACETA número 208), referente a la reorganización de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar como Vocal permanente de la expresada, en representación de la Secretaría general de Asuntos exteriores, a D. Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén, Secretario de primera clase propuesto por Real orden de 23 del mes próximo pasado por la expresada Secretaría, en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

Núm. 376.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 26 de Julio último (GACETA número 208) y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión ejecutiva de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar como Vocales eventuales de dicha Junta, en representación de la Asociación de la Prensa y de las Compañías de Radiodifusión, respec-

tivamente, a D. Eduardo Palacios Valdés, Secretario general de dicha Asociación, y a D. Ricardo Urgoiti Semovilla, Ingeniero de Caminos y Director de la Sociedad anónima Unión Radio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

Núm. 377.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 26 de Julio último (GACETA número 208) y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión ejecutiva de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar como Vocales eventuales de dicha Junta, en representación de las Industrias Radioeléctricas y de las Sociedades explotadoras en los servicios de Radiocomunicación de los buques del comercio, respectivamente, a D. Manuel Escolano Llorca Director de los talleres electromecánicos "Telmar", y a D. Manuel Dorda Estrada, Director de la Sociedad Hispano Radio Marítima.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

Núm. 378.

Excmo. Sr.: El Gobierno ha examinado con el mayor interés el informe emitido por la Comisión mixta nombrada en virtud de lo prevenido en la regla séptima del Real decreto de 27 de Febrero último para que proponga la validez académica de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Academia de Artillería por los que fueron alumnos de la misma y que causaron baja en dicho Centro como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de referencia, estudiando también con detenimiento el voto particular que se acompaña al mencionado dictamen; y atento a salvaguardar la inexcusable sólida formación científica que requiere cada una de

las especialidades y carreras a las que han de ser aplicados los conocimientos adquiridos en la Academia de Artillería por los que fueron alumnos de ella, y al mismo tiempo facilitar éstos la revalidación de asignaturas, establece por la presente disposición las normas a que han de ajustarse las ventajas que, en orden a los estudios y exámenes, han de disfrutar aquéllos y para los que seran aprovechados los conocimientos que adquirieron en su interrumpida carrera militar.

Inspirado en las precedentes consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los beneficios que por esta disposición se conceden a los ex alumnos que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero último han sido privados de continuar su carrera en la Academia de Artillería, sólo serán aplicables a los mismos, sin que nunca puedan hacer uso de ellos los reingresados o que en lo sucesivo ingresen o reingresen, ni los Jefes y Oficiales de dicha Arma.

2.º Los ex alumnos a que se refiere el número anterior, podrán aspirar a la convalidación de estudios, conforme a las normas señaladas en este Real orden, en las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes, Agrónomos e Industriales y en las Facultades de Ciencias de las Universidades, pero solamente para una de estas carreras, y por una sola vez.

3.º Los títulos que en su día alcanzan los ex alumnos de Artillería que terminen sus carreras habiéndose acogido a los beneficios que en esta disposición se contienen, darán derecho a las ventajas, preeminencias y consideraciones, y serán equivalentes en todos los órdenes a los que se gocen en virtud de los obtenidos por los que normalmente hayan realizado sus estudios en las carreras expresadas.

4.º Los ex alumnos que aspiren a la convalidación de asignaturas, lo solicitarán por instancia, que remitirán al Ministerio del Ejército, expresando la carrera que pretenden seguir y Centro oficial de enseñanza al que desean ser adscritos, cursándose por dicho Departamento al Ministerio correspondiente de que dependa, acompañadas de los expedientes escolares respectivos. Los que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Real orden, no hayan promovido sus instancias, se entenderá que renun-

cian a los beneficios de esta disposición.

5.º La concesión de las convalidaciones quedará sujeta a las reglas siguientes:

a) Cualquier ex alumno de la Academia de Artillería de los comprendidos en esta disposición puede aspirar a la convalidación en las Escuelas de Ingenieros y Facultades de Ciencias, siempre que se les haya otorgado este beneficio para una de ellas, si los estudios a los que afecte hubieran sido objeto de sanción favorable en la Academia de aquel Cuerpo, estén o no las materias correspondientes agrupadas bajo el mismo título o nombre de asignatura en uno y otros Centros de enseñanza.

b) El aspirante a la convalidación a que se refieren estas normas en lo que afecta a materias que forman parte de las pruebas para el ingreso, realizará éstas en los meses de Junio y Octubre de 1930 o en Junio de 1931, únicas convocatorias en las que registrarán los beneficios de esta disposición. El aspirante que no alcanzara calificación suficiente, o no se presentará en alguna de estas convocatorias, podrá realizar nueva prueba, o verificación en el mismo Centro, en las demás que se señalan.

c) Los aspirantes a ingreso habrán de ejecutar una prueba, que consistirá, para las clases de Dibujo establecidas en que se solicite la convocatoria, en un ejercicio práctico de copias de modelos, y para los Idiomas, en ejercicios de traducción directa e inversa, para el idioma francés, y directa únicamente, para los demás idiomas.

d) Para el resto de las materias que constituyen el ejercicio, el aspirante se someterá a ejercicios prácticos escritos sobre temas de cálculo infinitesimal, trigonometría esférica y geometría analítica de tres dimensiones, dentro de la extensión que señalan los programas de las Escuelas y Facultades correspondientes.

Para estas pruebas, y por el carácter de excepcional que tienen, se autorizará el uso de obras de consulta y formularios, que los aspirantes llevarán si lo estiman oportuno.

e) El aspirante que mereciera calificación suficiente en las pruebas para el ingreso, seguirá dentro de las Escuelas o Facultad los cursos normales. Si alguna de las materias a cursar dentro de la carrera hubiera sido ya objeto de estudio y sanción favorable en la Academia de Artille-

ría, el Claustro de Profesores, a la vista de la extensión y modalidades de los programas respectivos, acordará qué parte de aquellas materias habrá de exigir la asistencia a las lecciones del curso o deberá ser objeto de prueba especial por parte del alumno procedente de la Academia de Artillería.

f) Para el ingreso en la Facultad de Ciencias, la prueba escrita a que hace referencia el apartado d) se reducirá al ejercicio práctico sobre trigonometría esférica y geometría analítica.

g) La Comisión mixta remitirá a las Escuelas de Ingenieros y Facultades de Ciencias relación de las asignaturas para las que propone la convalidación y la ponencia elevada al Gobierno, a fin de que por los Claustros respectivos se dé aplicación, en lo que a los mismos se refiere, a lo dispuesto en el apartado e).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 379.

Excmo. Sr.: Destinado a la Dirección general de Marruecos y Colonias el Comandante de Caballería D. Enrique Batalla y González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer forme parte de la Comisión de la Medalla de la Paz, en la vacante producida por la baja del Comandante de Infantería D. Luis Boix Ferrer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1929.

P. D.,

El Director general interino,

DOMINGO DE LAS BARCENAS

Señor...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.268.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de don Cándido Mola, en el Juzgado de primera instancia de Caspe, de ca-

tegoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Juan Almudi Rubio, Secretario judicial de Castro del Río, que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 1.269.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de don Joaquín Cornago, en el Juzgado de primera instancia de Priego, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Benito Vicente Campillo, Secretario judicial de Piedrahita, que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 1.270.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector central de ese Centro directivo, por jubilación del Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, D. Francisco Murcia

Santamaría, y de conformidad con el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a concurso de méritos la provisión de dicha plaza entre los Jefes superiores del referido Cuerpo; debiendo presentar sus instancias los solicitantes en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.271.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Mariano Nieto Esteban, a don Teodorico Serna Ortega, Director de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión Central de Carlagena y antigüedad de 30 de Septiembre pasado, para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.272.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Teodorico Serna Ortega, a don Diego Robles Martínez, Director de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 en el

Escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión Central de Figueras y antigüedad de 30 de Septiembre pasado, para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.273.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Diego Robles Martín, a D. Francisco Machado, Subdirector-Administrador del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino, como Director adjunto, a la Prisión celular de Barcelona y antigüedad de 30 de Septiembre pasado, para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.274.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Francisco Machado, a D. Eliseo Jerez Veguero, Ayudante de la Central de Burgos, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino al Reformatorio de Mujeres de Segovia, con la antigüedad de 30 de Septiembre pasado para todos sus efectos, y constituyendo la fianza de 1.000 pesetas para responder de su gestión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.275.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y vacante por ascenso de don Eliseo Jerez Veguero, a D. Antonio Manescau Richardson, Oficial aspirante Ayudante, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión Central de Burgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.276.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José de la Plata Vilchez, excedente voluntario de Vicesecretario de Audiencia provincial desde el 26 de Septiembre de 1928, en súplica de que se le conceda el reingreso en dicho cargo y se le nombre para una de las dos plazas de Vicesecretario vacantes en la actualidad; teniendo en cuenta que por Real orden de 9 del corriente mes (GACETA del día 10) se le concedió el reingreso y que las citadas dos vacantes de Vicesecretario, una en la Audiencia de Almería y la otra en la de Cádiz, no pueden proveerse por haberse extinguido el Cuerpo de Aspirantes formado con motivo de las últimas oposiciones celebradas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José de la Plaza Vilchez para la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia, vacante por promoción de D. Manuel Enciso Callejo, que la servía;

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Almería.

Núm. 1.277.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Estatuto orgánico del personal de Porteros de 25 de Abril de 1928 y en el 49 del de las Clases pasivas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Lorenzo Morán García, Portero tercero con destino en esa Audiencia, debiendo cesar el día 16 del corriente mes, en que cumple la edad de sesenta y siete años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.196.

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Antonio Albaladejo García, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

Núm. 1.197.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en la que manifiesta ser objeto de repetidas reclamaciones el hecho de que por algunas Autoridades locales se oponen dificultades para admitir y cursar a la Junta certificados que acompañan a sus peticiones los interesados que acuden a los concursos, interpretando erróneamente determinados preceptos reglamentarios, que no son las expresadas Autoridades locales las llamadas a calificar, sino la propia

Junta a la que se dirigen, y precisando que tales hechos no se repitan, en evitación de los perjuicios que a los interesados se les ocasionan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique a los señores Gobernadores civiles, para que por éstos se haga saber a todas las Autoridades locales, que en lo sucesivo, cuando las clases e individuos licenciados del Ejército o Marina soliciten destinos de los anunciados por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y acompañen a sus solicitudes cualquier certificado que ellos estimen debe obrar en poder de la citada Junta para acreditar su derecho o mejor concepción, las expresadas Autoridades locales deberán admitirlos y darles seguidamente el correspondiente curso a la repetida Junta, para que en ella surtan los efectos que procedan.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores ...

Núm. 1.198.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de

lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presente las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurrían en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista

del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que mencionan el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstancial de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración civil y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que haga un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28

del Reglamento citado procederá sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a la normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la GACETA, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad en otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete. — Capital (Ayuntamiento), 10.000 pesetas; Alcazar, 5.000; El Bonillo, 5.000.

Provincia de Alicante. — Castalla, 6.000; Denia, 6.000.

Provincia de Almería. — Gairucha, 5.000.

Provincia de Badajoz. — Herrera del Duque, 5.000; Puebla de Alcocer, 5.000.

Provincia de Baleares. — San José Ibiza, 5.000.

Provincia de Burgos. — Diputación, 10.000 pesetas; Salas de los Infantes, 5.000.

Provincia de Cádiz. — Chipiona, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Trebujena, 5.000.

Provincia de Castellón. — Lucena del Cid, 5.000; Morella, 6.000; Onda, 5.000.

Provincia de Córdoba. — Benamejil, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Fuente Palmera, 5.000.

Provincia de Coruña. — Boqueijón, 5.000; Capela, 5.000; Cerceda, 5.000; El Pino, 5.000; Puerto del Són, 6.000; Oza de los Ríos, 5.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca. — Cañete, 5.000.

Provincia de Granada. — Motril, 8.000; pendiente recurso Tribunal Supremo.

Provincia de Huelva. — Gibraleón, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Jaén. — Martos, 7.000; Mengibar, 5.000; Rus, 5.000; Torredonjimeno, 7.000.

Provincia de Lérida. — Sort, 5.000.

Provincia de Lugo. — Friol, 6.000.

Provincia de Málaga. — Archidona, 6.500; Mijas, 5.000.

Provincia de Murcia. — Diputación, 11.000.

Provincia de Orense. — Barco de Valdeorras, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Villardebós, 5.000.

Provincia de Oviedo. — Avilés, 7.100; Mieres, 10.100.

Provincia de Las Palmas. — Arrecife de Lanzarote, 5.000.

Provincia de Pontevedra. — Golada, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. — Cabildo Insular de Hierro, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000.

Provincia de Sevilla. — Mairena del Alcor, 5.000; Utrera, 8.000.

Provincia de Soria. — Burgo de Osma, 5.000.

Provincia de Teruel. — Castellote, 5.000.

Provincia de Toledo. — Consuegra, 6.000.

Provincia de Valencia. — Alhaidá, 5.000; Onteniente, 6.000; Puzos, 5.000.

Provincia de Vizcaya. — Lequeitio, 5.421; Sestao, 7.000.

Provincia de Zaragoza. — Capital (Ayuntamiento), 11.000; Ejea de los Caballeros, 7.000.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.519.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las bases para la convocatoria del concurso de proyectos a fin de construir un edificio de nueva planta en Zaragoza con destino a Instituto de Segunda enseñanza y autorizar a esa Dirección general para la inserción en la GACETA del correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.383.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición de la Medalla del Trabajo, de oro, para el reverendo Padre José Agustín Pérez del Pulgar, fundador del Observatorio Meteorológico y del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, propulsor de numerosas obras sociales y autor de importantes obras científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, conceder al reverendo Padre José Agustín Pérez del Pulgar la Medalla del Trabajo, de oro, por considerarle incluido en las condiciones señaladas por los números 1, 4, 5 y 6 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero de 1926, y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 1.384.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Sindicatos libres de Barcelona, en súplica de que se conceda la Medalla del Trabajo, de oro, al Teniente general excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, por su labor de paz y concordia, protegiendo el trabajo y reprimiendo el terrorismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, conceder a dicho excelentísimo señor la Medalla del Trabajo, de oro, por considerarle incluido en las condiciones señaladas en los números 1, 2, 4 y 5 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero de 1926, y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 1.385.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido en solicitud de concesión de Medalla del Trabajo para recompensar los méritos de la entidad industrial "Maumejean Hermanos", establecida en esta Corte, y considerándola comprendida en los apartados segundo, tercero y séptimo del artículo 10 del Reglamento de 6 de Febrero de 1926 para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de plata, de primera categoría, colectiva, a la citada Casa "Maumejean Hermanos".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.386.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por varias Corporaciones municipales por otras entida-

des de carácter económico, social y cultural y por diversas Autoridades, bien conceder la Medalla del Trabajo, para recompensar los méritos de los señores que luego se mencionan; considerando a éstos comprendidos en los diferentes apartados del artículo 10 del Reglamento de 8 de Febrero de 1926 para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla de Trabajo, de plata, de primera categoría, a los señores que figuran en la siguiente relación:

D. Miguel Allué Salvador, Director general de Enseñanza superior y secundaria; a petición del Presidente de la Federación de Casas Baratas, de Zaragoza.

D. Antonio Bardaji Zabalo, Alcalde de Calatayud; a petición del Presidente y obreros de la Cooperativa de Casas Baratas de Calatayud.

D. Carlos Barriga Barriga, Presbitero; a petición del Ayuntamiento de Brozas.

D. Eusebio Bertrand Sierra, industrial; a petición de los obreros de las fábricas propiedad del propuesto.

D. Servando Crespo Bocolo, Ministro Plenipotenciario; a petición de varios funcionarios.

D. Enrique Gómez Jiménez, Ingeniero; a petición de los Ayuntamientos de la provincia de Lugo.

D. Antonio López del Oro, Oficial mayor de la Secretaría de la Asociación de la Prensa; a petición del Secretario de la misma y Ayuntamiento de Hellín.

D. Manuel Rezola Lasarte, industrial; a petición de sus obreros.

Reverenda Madre Sor Josefa Santonja; a petición del Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Reeducación de inválidos del trabajo.

D. Antonio Lucio Villegas, Ingeniero; a petición del Ayuntamiento de Langreo.

D. Antonio Ollero Sierra, Ingeniero; a petición del Ayuntamiento y Diputación de Sevilla.

D. Leandro Sequeiros Olmedo, Ingeniero; a petición de los mismos.

D. Antonio Alesanco Hervias, industrial; a petición de la Sociedad de Seguros "La Mutua Mercantil e Industrial".

D. Hilario Crespo Gallego; a petición de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid.

D. Víctor Manuel Noguerras, Médico, Director del Hospital de San José y Santa Adela; a petición de varias Sociedades, Corporaciones, etc.

Dña Teresa Luzati, Directora de la Universidad profesional femenina de la acción católica de la mujer.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.387.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por varias Corporaciones municipales, por otras entidades de carácter económico, social y cultural y por diversas Autoridades, en solicitud de Medallas del Trabajo, para recompensar los méritos de los señores que luego se mencionan, considerando a éstos comprendidos en los diferentes apartados del artículo 10 del Reglamento de 8 de Febrero de 1926, para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda categoría, a los señores que figuran en la siguiente relación:

D. José Alba Arroyo, obrero; a petición de empleados y obreros de la entidad "Gas Madrid, S. A."

Dña Isabel Alvarez de Mesa, fundadora del Bazar Obrero, de Barcelona; a petición de la Presidente del mismo.

D. Miguel Benítez Tomeu, Oficial Mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto de Santa María; a petición del Alcalde Presidente del mismo.

D. Eduardo Buxadoras Mercadal, Contador interventor del Ayuntamiento de Barcelona; a petición del Alcalde Presidente del mismo.

D. Manuel Cadierno Rodríguez Argüelles, industrial; a petición del Presidente de la Asociación Agrícola Allandesa.

D. Antonio Calzada Calvo, Ase-

sor técnico del Monte de Piedad; a petición del Presidente del Consejo de Administración de la referida entidad.

D. Sebastián Casamitjana Soler, dependiente de Comercio; a petición del Presidente de la Asociación de Gremios de Gracia.

D. Wenceslao del Castillo Romero, empleado; a petición del Alcalde de Murcia.

D. Gregorio Causo Ansa, práctico de puerto; a petición del Práctico Mayor del puerto de Bilbao.

D. César Dubler Humbel, industrial, a petición de los obreros y empleados de las fábricas del solicitante.

D. Leopoldo Elías Martínez, Director de la Escuela Normal de Logroño; a petición de la misma.

D. Enrique Fanego García, industrial; D. Agustín García Mier, ídem, y D. Santiago Sanz Sancho, ídem; a petición de la Junta directiva de la Sociedad de Comisionistas y Viajantes de Comercio.

D. Santos González González, Alcalde de Saniurde; a petición de los vecinos.

D. Manuel Gutiérrez Díaz, Jefe de Contabilidad de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A.; a petición de varios funcionarios.

D. Toribio Laforga, Médico; a petición del Alcalde de Valladolid, etcétera.

D. Juan Laviano Irisarri, empleado de la Compañía de Ferrocarriles del Norte; a petición de empleados de la misma.

D. Benigno Macua Pérez, Secretario de la Diputación de Logroño; a petición del Presidente de la Corporación.

D. Jaime Mulet Sans, Capitán de Marina mercante; a petición del Presidente de la Asociación de Capitanes mercantes de Barcelona.

D. Enrique Nadal Galindo, Ingeniero; a petición de varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza.

D. Pascual Pérez Martínez, Médico; a petición del Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Albacete.

D. Laureano Salgado Rodríguez, industrial; a petición de los vecinos de Caldas de Reyes.

D. Pablo Testillano Parro, Maestro nacional; a petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Daniel Tostón Muñoz, inven-

tor; a petición de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

D. Cayo Vela, Profesor de orquesta; a petición del Presidente de la Comisión Mixta de Espectáculos.

D. Jesús García Grau, Contador mercantil; a petición del interesado.

D. Simeón Durá Vidal, industrial; a petición de varias Sociedades industriales.

D. Silvestre Segarra Aragón, industrial; a petición del Presidente de la Excm. Diputación de Zamora.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 1.388.

Vista la instancia que por conducto y con informe favorable del Director de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén eleva a este Ministerio el Profesor numerario de dicho Centro docente D. Joaquín Adsuar y Queipo, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Considerando que a la anterior instancia se ha acompañado la certificación facultativa a que hace referencia la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, aclaratoria y complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Adsuar y Queipo, concediéndole un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, y autorizándole al propio tiempo para que utilice la expresada licencia en Cádiz.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.

CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.389.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud de la Dirección general de la Exposición Internacional de Barcelona interesando se amplíe a ocho el número de las Vicepresidencias que han de formar la

Mesa del Jurado Superior que determina el Reglamento del Jurado Internacional de Recompensas de la expresada Exposición, aprobado por Real orden de este Ministerio número 1.461, de 22 de Agosto último.

S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo a lo interesado, se ha servido disponer que las Vicepresidencias de la Mesa del Jurado Superior queden constituidas en número de ocho, autorizándose al Director general de la Exposición para la designación de las personas que hayan de desempeñarlas, considerándose modificada en este sentido la Real orden número 1.368, dictada por este Ministerio con fecha 7 de los corrientes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general de la Exposición Internacional de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Excmo. Sr.: En atención a que de regreso en esta Corte me he hecho cargo de nuevo de esta Dirección general de Marruecos y Colonias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. E. en las funciones de Director general del expresado Centro, que interinamente ha desempeñado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

Señor D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo, Ministro Plenipotenciario, Jefe de la Sección de Asuntos civiles coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Aclaración a la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares segundos, vacantes en la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vistas las consultas formuladas sobre la recta interpretación de los números 1 y 2 de la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares segundos, vacantes en la zona de Protectorado de España en Marruecos, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Septiembre último y en el

Boletín Oficial de la zona de Protectorado, de la misma fecha, en lo relativo a los límites de edad para poder tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

1.º Las edades citadas en el apartado b) del mencionado número 1 se entienden cumplidas en 1.º de Enero próximo.

2.º Se computa como doble el tiempo de servicio en filas que se haya prestado en el Ejército de África; pero sin que en ningún caso el solicitante pueda rebasar los cuarenta años de edad.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso para proveer la plaza de Inspector de Sanidad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación.

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos la plaza de Inspector de Sanidad, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas españolas y otras 7.200 de gratificación, se anuncia a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Solo podrán optar a ella los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional de España que hayan desempeñado los cargos de Inspector de Sanidad provincial, Jefe de Estación sanitaria de puerto y frontera o Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII y Médicos militares diplomados en el Instituto de Higiene de Sanidad militar con la categoría de Jefe.

2.ª Los aspirantes podrán dirigir sus instancias, hasta el próximo día 10 de Noviembre, a la Dirección general de Marruecos y Colonias, acompañando los documentos y trabajos que acrediten sus condiciones profesionales.

3.ª El Inspector elegido tendrá su residencia en Tetuan, estará adscrito a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría y quedará obligado a girar visita ordinaria, dos veces en el año, a todas las regiones de la Zona, además de efectuar las visitas especiales que le encomiende la Alta Comisaría.

4.ª El Inspector de Sanidad asesorará a la Alta Comisaría en cuantos asuntos de orden sanitario se requiera su opinión, y cumplirá los cometidos que le señala la Instrucción general de Sanidad, aprobada y puesta en vigor por Dahir de 22 de Junio de 1929, publicado en el Boletín Oficial número 16.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

Por el presente se abre un concurso para el suministro de medicamentos y material con destino al Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

El pliego de condiciones estará de manifiesto hasta las catorce horas del día 18 de Octubre actual, a disposición de los concursantes, en la Sección de Asuntos Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría, dotada con 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación, la primera, y 4.000 de sueldo y 4.000 de gratificación la segunda, se proveerán por concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a las citadas plazas habrán de reunir, respectivamente, para cada una de aquéllas, la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase o de Oficial segundo del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias—Presidencia del Consejo de Ministros—, acompañándose a ellas la hoja de servicios de los solicitantes, debidamente calificada, y los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso para la provisión de la plaza de Inspector de impuestos en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos la plaza de Inspector de Impuestos en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría, dotada con la remuneración anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 de gratificación, se saca a concurso la provisión de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes habrán de ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Hacienda pública, al Cuerpo Pericial o al Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Profesores Mercantiles de la Hacienda pública, siendo requisito indispensable, cualquiera que sea el Cuerpo a que se pertenezca, estar en posesión del título de Profesor Mercantil, y considerándose como mérito preferente haber desempeñado sin nota desfavorable el cargo de Inspector de la Contribución industrial.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus

instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias—Presidencia del Consejo de Ministros—, hasta el día 5 del próximo mes de Noviembre, acompañándose a las mismas la hoja de servicios debidamente calificada y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso para proveer dos plazas de Oficial tercero de Telégrafos, con destino en la Zona española de Protectorado.

Se proveerán por concurso de méritos entre Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos que lo soliciten dos plazas de Oficial tercero, con destino en la Zona española de Protectorado, dotadas anualmente con 3.000 pesetas de sueldo y otras 3.000 como gratificación.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las once horas del día 10 de Noviembre próximo.

Las atudidas instancias serán acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Junio próximo pasado.

Asimismo habrán de adjuntarse cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 31 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios.	Poblaciones.
26.877	2.000.000 Madrid,
3.228	1.000.000 Zaragoza.
8.132	500.000 Almería.
14.523	450.000 Zaragoza.
48.479	350.000 Bilbao.
58.350	150.000 Vigo.
4.995	15.000 Murcia.
8.825	15.000 Palma de Mallorca.
48.257	15.000 Barcelona.
29.320	15.000 Barcelona.
28.054	15.000 Barcelona.
43.486	15.000 Manresa y Segovia.
2.617	15.000 Barcelona.
24.920	15.000 Valencia.

Núms Premios Poblaciones.

44.073	15.000 Madrid.
4.274	15.000 Badajoz.
27.445	15.000 Madrid.
38.401	15.000 Madrid.
20.429	15.000 Valencia.
16.861	15.000 Madrid.
15.016	15.000 Cartagena.
35.024	15.000 Vigo.
35.623	15.000 Barcelona.
57.140	15.000 Zaragoza.
46.784	15.000 Alcalá la Real.
46.283	15.000 Ceuta.
23.354	15.000 Barcelona.
6.813	15.000 Jaén.
21.129	15.000 Sevilla.
30.522	15.000 Barcelona.
58.358	15.000 Vigo.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Marínez Avilés, María Carmen Bengoa Muñoz y Trinidad Bernal Cercas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Vicenta Julia Rojas Orcajo y María Arribas del Barrio, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Arturo Forcad.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1929

Ha de constar de tres series de 41.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.417.780 pesetas en 2.079 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	80.000
1 de	65.000
1 de	25.000
20 de 3.000.....	60.000
1.851 de 500.....	825.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem para los del premio tercero.....	3.000
2 ídem de 640 ídem ídem para los del premio cuarto.....	1.280
2.079	1.417.780

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Abril de 1929.—El Director general, Arturo Forcad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de nensión a favor

la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Campos de Peñaranda (Salamanca), D. Ricardo Vicente Madrid, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Salmoral deberá abonar mensualmente 10,08 pesetas.

El de Campos de Peñaranda, 52,42.

El Ayuntamiento de Campos de Peñaranda abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando del Ayuntamiento de Salmoral la parte que le ha correspondido.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante.—La Romana, D. Valeriano Juan Cruz, Secretario de Sella; Vall de Alcalá, D. Casimiro Juan Cadea, Secretario de Benifallín.

Idem de Almería.—Bayárcal, don Indalecio Cazorla Ruiz, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Doña María, D. Antonio Rodríguez Gerez, opositor 163; Chercos, D. Gregorio Benedicto Palacín Iglesias, opositor 133.

Idem de Barcelona.—Aguilar de Segarra - Fonollosa - Rajadell, D. José María Martínez Hugas, ex Secretario de Pals (Gerona); San Juan Despí, D. Juan Dalmau Dalmau, Secretario de Valmcil (Tarragona); Torre de Claramunt, D. Salvio Jou y Bosch, caso cuarto.

Idem de Burgos.—Arenillas de Villadiego, D. Iñigo Ruiz Calvo, Secretario de Villustio; Oña, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328.

Idem de Cáceres.—Botija, don Juan Muñoz Alvarado, opositor número 384.

Idem de Castellón.—Pavías, don Antonio Talamantes Paulo, caso cuarto del artículo 20; Villamalur, D. Juan Barberán Salvador, ex Secretario del mismo.

Idem de Ciudad Real.—Cózar, D. Vicente Viedma Martos, opositor 348.

Idem de Córdoba.—Blázquez, don Pedro Dávila Carrizosa, opositor núm. 178.

Idem de Cuenca.—Almonacid del Marquesado, D. Matías González Bayo, Secretario de Salemroncillos,

Idem de Gerona.—Albons, don Juan Quer Torrent, opositor 276; San Cristóbal de Fosas, D. Jaime Bonavia Calverol, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Vilademar, D. Juan Quer Torrent, opositor 270.

Idem de Granada.—Cherín, don José Ruiz Martín, Secretario de Mairena; Ferreirola, D. Fernando Casado Vilchez, caso cuarto del artículo 20; Fonelas, D. Juan Casado García, Real decreto de 1925; Gabia la Chica, D. Ildefonso Moreno Villegas, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Nigüelas, D. José M. Pérez Pérez, ex Secretario de Carataunas; Otivar, D. Luis Saltos Cuevas, caso cuarto del artículo 20; Peligros, D. Domingo Molina Plata, ex Secretario de Nigüelas; Picena, D. Juan Campos Marín, ex Secretario de Bayárcal (Almería); Polopos, D. Francisco Gallardo Ortega, ex Secretario de Soportújar; Viznar, D. Valentín Medina Ruiz, Secretario de Montejicar; Béznar, D. David Alvarez Prieto; Jete, don Antonio Medina Franco.

Idem de León.—Posada de Valdeón, D. Segundo Casares Alonso, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida.—Albatarrech-Montoliú de Lérida, D. José Martí Penella, caso cuarto del artículo 20; Fornols-La Vansa, D. Juan Barbé Mayoral, Real decreto de 1927; Maldá, D. Amadeo Miralles Mariné, Real decreto de 1927; Montoliú de Cervera-Montornés, D. Eugenio López Marín, Real decreto de 1927; Torrebesas, D. Juan Francisco Adell Mestre, Secretario de Torms; Tallendre, D. José Piguiellén Bertrán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Logroño.—Carbonera, D. José Hernández Estefanía, Real decreto de 1927; Rodezno, D. César García Izquierdo y Balda, Secretario de El Redal.

Idem de Huelva.—Valdelarco, don José Manuel Cortada Camero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Palencia.—Espinosa de Cerrato, D. Lázaro García Sáez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Salamanca.—Carbajosa de la Sagrada, D. Recaredo Rodríguez Hernández, caso cuarto del artículo 20; Castillejo de Martín Viejo, D. Patricio A. Paniadero Domínguez, ex Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Colmenar de Montemayor, D. Pedro Avila Guzmán, Secretario de Horcajo de Montemayor; San Morales, D. Andrés Sánchez Vicente, opositor 325; Santibáñez de la Sierra-Valero, D. Próspero Gascón Gascón, caso cuarto del artículo 20; Santiz, D. Manuel Pordomingo Isidro, caso cuarto del artículo 20; Ventosa del Río Almar, D. Valentín González Sánchez, opositor 399; Yebra de Yelles, don Manuel Antonio Marcos Herrera, opositor 345.

Idem de Santander.—Hazas de Cesto, D. Eustasio Villar Villamarín, caso cuarto del artículo 20; Mazcuerras,

D. Miguel H. González Vinales, opositor 68; Peñarrubia, D. Bernardo Gómez de Enterría, caso tercero del artículo 20; San Miguel de Aguayo, don Angel González González, opositor 50; San Pedro del Romeral, D. Eloy Diego Revuelta, caso tercero.

Idem de Segovia.—Alconada, D. Antonio Alonso Bragado, ex Secretario de Malva (Zamora); Montejo de Arcevalo-Tolocirio, D. Antonio Cabezas Díaz, opositor 249; Navares de las Cuevas, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Ochando, D. Sandalio Pardo Tabanera, Secretario de Tabladillo; Rapariegos, D. Angel Garzón Pancorbo, Secretario de La Zarza (Ávila); Revenga, D. Luciano Martínez García Baena, Secretario de Palazueros de Eresma; Riahuélas, D. José M. Cid Gil, opositor 106; Sanchonuño, D. Bernardo Cervero de Pablo, caso cuarto del artículo 20; Santibáñez de Ayllón, D. José Fernández Sánchez, Secretario de Santa María de Riaza; Sequera de Fresno, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Soria.—Alconada, D. Lucas Origién Aldea, caso tercero del artículo 20; Beltejar, D. Víctor García Garijo, opositor 292; Benamira-Estercas de Medina, D. Nemesio García Huerta, caso cuarto del artículo 20; Blocona, D. Víctor García Garijo, opositor 292; Borjabad, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuella de Periañez; Calatañazor, don Tomás Ucero Manrique, Secretario de Buitrago - Fuentecantos; Carabantes, D. Victoriano Hedo Hernández, Secretario de Gormaz; Chércoles-Puebla de Eca, D. David del Río Pascual, Secretario de Calderuela-Cortos; Deza, don Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Cimballa (Zaragoza); Fuentelsaz de Soria-Portelrubio, D. Tomás Recio García, caso cuarto del artículo 20; Fuentestrún, D. Eloy Peña Sarnago, opositor 290; Fuentetoba, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuella de Periañez; Garray-Velilla de la Sierra, D. Juan de Gregorio Barral, ex Secretario de Lumias; Ledesma de Soria, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuella de Periañez; Montejo de Licerias, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuella de Periañez; Nepas, D. Pedro Sanz Hergueta, opositor 337; Pohar, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Rello, D. Pablo Gonzalo García, ex Secretario de Chércoles-Puebla de Eca; Santa María de las Hoyas, D. Ruperto Martín Pérez, opositor 54; Valtajeros, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuella de Periañez; Valdemoro de San Pedro Manrique-Vea, D. Felipe Palacios Marqués, caso cuarto del artículo 20; Velilla de San Esteban, D. José Hernando Molinero, caso cuarto del artículo 20; Ventosa de San Pedro, D. Víctor García Garijo, opositor 292; Yanguas, D. Albino Osacar del Río, Real decreto de 1925.

Idem de Tarragona.—Bonastre, don Juan Piñol Piñol, caso cuarto del artículo 20; García, D. José Alabart Fabregues, opositor 46; Lloá, D. Rafael

Molina Igual, opositor 136; Maspujols, D. José Ortoneda Ferré, Secretario de Valdeclara; Mora la Nueva, D. José M. Poll Beiges, ex Secretario de Pinell de Bray; Las Pilas, D. Rafael Molina Igual, opositor 136.

Idem de Teruel.—Aguatón, don Francisco Díaz Fernández, opositor 132; Aliaga, D. Gregorio García Iranzo, caso cuarto; Alpeñés-Corbación, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Anadón-Rudilla, D. Agapito Juan Teruel, opositor 173; Andorra, D. José Vilalta Mestre, ex Secretario de las Parras de Castellote; Arifio, D. Rafael Albesa Altaba, caso tercero del artículo 20; Bea, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Camañas, D. Reinaldo Talayero Monleón, ex Secretario de Visiedo; Castel de Cabra, D. Pastor Pascual Burguete, caso cuarto del artículo 20; Celadas, D. Bernardino Pérez Valero, ex Secretario de Tormón; Cella, don Fortunato Lapieza Agórriz, ex Secretario de Samper de Calanda; Cirujeda, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Crivillén, D. Andrés Herrero Tomeo, caso tercero del artículo 20; La Cuba, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Cubla, D. Benedicto Palacín Iglesias, opositor 133; Dos Torres de Mercader, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 50; Jorcas, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Loscos, D. José Royo Martínez, caso tercero del artículo 20; La Mata de los Olmos, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Molinos, D. Manuel Abella Navarro, opositor 305; Montoró de Mezquita, D. Félix de Pablo Ortega, caso cuarto del artículo 20; Moscardón, D. Gaspar Gil Novella, ex Secretario de Orihuela del Tremedal; Orihuela del Tremedal, D. Ramiro Méndez Sancho, Secretario de Pozuelo de Aragón (Zaragoza); Las Parras de Castellote, D. Joaquín Mauriel Portolés, caso cuarto del artículo 20; Terriente, D. Francisco Lafuente Antón, caso cuarto; Tormón, D. Antonio Pérez Jiménez, caso cuarto del artículo 20; Torrálba de los Sisones, D. Julián Gasque Benagés, Secretario de Castelvispall; Torre de Arcas, don Baudelio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Torre la Cárcel, D. Vidal Martínez Blasco, opositor 349; Valdelinares, D. Abel Martín Bartolín, opositor 304; Villarlengo, D. José Molinero Bordegé, ex Secretario de Castel de Cabra; Vinaceite, D. Ricardo Morte Sans, Secretario de Castellnou; Visiedo, D. José Emiliano Izquierdo Salvador, Secretario de Tortajada.

Idem de Toledo.—Aldeanueva de Escalona, D. Francisco Hidalgo Miranda, caso cuarto del artículo 20; Cardiel de los Montes, D. Tiburcio Pulido Sánchez, Secretario de Marrupe; Carriches, D. Benjamín Moreno González, Secretario de Segurilla; Cervera de los Montes, D. Enrique Morales Muñoz, opositor 323; Mesegar, D. Manuel Canora Alcón, caso tercero; Palomeque, D. Antonio González de Anzulo, ex Secretario de San Bartolomé de las Abiertas; San Bartolomé de las Abiertas, D. Nicanor García Martínez, ex Secretario de Carriches; El Toboso, D. Federico Miguel Martínez García, caso cuarto;

Turleque, D. Orencio Figueroa Duró, Secretario de Manzanque; Ugena, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Villamuelas, D. Santiago Pérez Fernández de Castro, opositor 299; Villanueva de Bogas, D. Daniel Fernández Márquez, opositor 346.

Idem de Valencia.—Almoines, D. Vicente Cano Flores, caso cuarto del artículo 20; Anna, D. Salvador Sanchís Sarrión, opositor 86; Aras de Alpuente, D. Santiago García Abol Fernández, Secretario de Castielfabib; Benavites, D. Luis Villalba Colás, opositor 392; Bugarra, D. Juan de Dios Navarro Gimeno, opositor 148; Cotes, D. Gregorio B. Palacín Iglesias, opositor 133; Cuartell, D. Joaquín Calomarde Fuentes, caso cuarto del artículo 20; Lugar Nuevo de Fenollet, D. Antonio Gimeno Iserte, caso tercero; Masalfasar, D. Juan Obrero Vila, opositor 365; Picaña, D. Ángel García García, ex Secretario de Zorra; Puebla de San Miguel, don Baudelio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Ráfol de Sálem, D. Silvino González Solbes, caso cuarto del artículo 20; Rotglá-Corbera, D. Eulogio Pérez Torres, Secretario de Sellent; Tous, D. Mateo Gamón Queralt, ex Secretario de Torres-Torres; Zorra, don Federico Bañuls Torres, Secretario de Sagra (Alicante).

Idem de Valladolid.—Bocigas, D. Gustavo Millán Quiñones, opositor 75; Cabezón de Valderaduey, D. Cipriano Castellanos Rodríguez, Real decreto de 1927; Cubillas de Santa Marta, D. Francisco Arijá Manrique, Secretario de Trigueros del Valle; Curiel, D. Antonio Rodríguez Alonso, opositor 382; Megeces, D. Mariano de María Cicneros, Secretario de Pollos; Monasterio de Vega, D. Miguel Alonso Gómez, caso tercero; Mudarra, don Francisco Díaz Fernández, opositor 132; Nueva Villa de las Torres, D. Santiago Hidalgo Alonso, opositor 22; Olmos de Esgueva, D. Emilio Arenillas Caballero, ex Secretario de Megeces; San Román de la Hornija, D. Manuel Galicia González, Secretario de Abzames (Zamora); Urones de Castroponce, don Antonio Alonso Bragado, caso tercero del artículo 20; Valoria la Buena, D. Santiago Hidalgo Alonso, opositor 22; Velliza, D. Vicenta Uxo Tordesillas, opositor 102; Villacié de Campos, D. Isaac Bolafios Carnero, opositor 154; Villaco de Esgueva, D. Gustavo Millán Quiñones, opositor 75; Villavellid, don Luis Alonso González, Secretario de Arroyo.

Idem de Vizcaya.—Arrázola, D. Evaristo Inunciaga Loroño, caso tercero del artículo 20; Meñaca, D. Francisco Eguía Quintana, Secretario de Ubidea.

Idem de Zamora.—Argañán, don Agustín Bartol Moreno, caso cuarto del artículo 20; Camarzana de Tera, D. José M. de Miguel López Montenegro, opositor 311; Casaseca de Campeán, D. Juan José Herrero Iglesias,

opositor 175; Cerezal de Aliste, don Pablo Pastor Martín, caso cuarto del artículo 20; Friera de Valverde, don Gustavo Millán Quiñones, opositor 75; Malva, D. Aurelio Lozano García, caso cuarto del artículo 20; Melgar de Tera, D. Joaquín Alonso Morán, caso cuarto del artículo 20; Muelas del Pan, D. Ernesto Morán Pérez, caso cuarto del artículo 20; Olmillos de Castro, D. Martín Domínguez Lorenzo, opositor 388; Roelos, D. Germán Moralejo Diego, Secretario de Carbellino; Santa María de la Vega, D. Zacarías Aporta García, opositor 156; San Vicente de la Cabeza, D. Juan Cana Molón, Secretario de Ferreras de Arriba; Tamame, D. Emilio Hernández Molinero, Secretario de Fuente el Carnero; Villalobos, D. Francisco Calderón Lobo, Secretario de Quintanilla del Molar (Valladolid); Villaveza de Valverde, D. Joaquín Alonso Morán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza.—Adehueta de Liestos, D. Enrique Gallego Domínguez, Secretario de Miñana (Soria); Alforque, D. Antonio Royo Pastor, opositor 29; La Almolda, D. Segundo Pérez Duarte, Real decreto de 1925; Arándiga, D. Ricardo Andrés Puerta, Secretario de Trasobares; Botorrita, D. Baltasar Escola Rodríguez, ex Secretario de Navardún; Bujaraloz, D. Jesús Usón Rigabert, opositor 229; El Burgo de Ebro, D. Luis Novella Chavarría, ex Secretario de Jaulín; El Busté, D. Francisco de Pablo Ropero, opositor 120; Cabanas de Ebro, D. Antonio M. de la Rosa González, opositor 225; Cabola fuente, D. Santiago Sanz Parra, opositor 213; Contamina, D. Sebastián Aribas las Heras, Secretario de Quiñonería (Soria); Cubel, D. Antonio M. de la Rosa González, opositor 225; Farasdués, don Simón de Miguel Moreno, Secretario de Cihuela (Soria); El Frasno, D. Jaime Arellano Martínez, opositor 88; Inogés, D. Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Mombiona (Soria); Jaulín, D. Pablo Gonzalo García, ex Secretario de Chércoles; Puebla de Ebro (Soria); La Joyosa, D. Leoncio Tapia Pérez, Secretario de Alcózar (Soria); Mezalocha, D. Domingo Mené Pérez, opositor 256; Monterde, D. Constantino Amilburu Arellanosa, Real decreto de 1927; Pradilla de Ebro, don Martín Salinas Eraso, ex Secretario de Ruesta; Purujosa, D. David del Río Pascual, Secretario de Cardenero la Cortes (Soria); Purroy, D. Narcis Nogales Prieto, Real decreto de 1925; Ruesta, D. Miguel S. Martínez y Martínez, opositor 370; Santed, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Tosos, don Juan José Martín Artal, caso cuarto; Valmadrid, D. Blas Calabia Jiménez, Secretario de Santa Cruz de Moncayo; Valpalmas, D. Antolín Pérez García, caso cuarto del artículo 20; Villa de Jilosa, D. Santiago Ramero Mateo, ex Secretario de Nepas (Soria); Villanueva de Jilosa, D. José Abril Gómez, ex Secretario de Pradilla de Ebro; Viver de la Sierra, don Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria).

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Concurso de proyectos de un edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

Acordada en principio por Real orden de este Ministerio, de 30 de Agosto de 1929, la construcción en Zaragoza de un edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso entre Arquitectos españoles, con sujeción a las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento a la ejecución y régimen de las obras:

1.º El plano del solar disponible, con las alineaciones de su perímetro, nivelación y demás datos oportunos, estará de manifiesto, durante el tiempo que permanezca abierto el concurso, en las oficinas de este Ministerio y en las del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

2.º Se instalarán en el edificio las dependencias necesarias a la Dirección, Administración y servicios generales, y a las enseñanzas de los dos Bachilleratos, elemental y universitario, sujetándose en la disposición y distribución a lo consignado en el programa e instrucciones que a continuación se detallan.

3.º El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

4.º Los croquis o anteproyectos constarán:

1.º De los planos, comprendiendo las plantas de los diferentes pisos, dos fachadas, dos secciones, a escala de cinco milímetros por metro, dibujados con lápiz o a una sola tinta, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

2.º De una Memoria, en que se expliquen la disposición general y la distribución, y se exponga, en forma breve y concisa, el sistema de construcción, materiales que han de emplearse y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance del presupuesto general.

5.º En el segundo grado, los proyectos constarán:

1.º De una Memoria razonada referente a la disposición general y la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y empaños que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, clases de materiales y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completa concerniente del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general, las plantas de sótanos con representación de la red de desagües, las de to-

dos los pisos y cubierta, fachadas, secciones planas o quebradas, según convenga a la más perfecta descripción; detalle o detalles de construcción y decoración.

Los dibujos de fachadas y de secciones se presentarán delineados, destacando claramente en las primeras los macizos de los huecos. Las plantas se presentarán acotadas y en una de las secciones se escribirán también las cotas de altura.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en los planos de conjunto y de 16 por 100 en los de detalle. A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen conveniente para la más clara representación del proyecto.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales, su comprobación y manipulación, ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos, plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obras, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición y, finalmente, el presupuesto de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 para obtener el de contrata.

6.º El presupuesto de contrata no excederá de tres millones de pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para iluminación y timbres, calefacción, pararrayos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para los gabinetes, Museo y Biblioteca, mesas de análisis y demás material fijo para Laboratorios, todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

7.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en presupuesto los importes de los accesos ni de los honorarios por composición del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan a la dirección de la obra.

8.º Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su domicilio o residencia.

A cada croquis y proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que le componen; uno de los ejemplares de esta relación será de-

vuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

9.º Los croquis se entregarán en este Ministerio, Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, en el plazo improrrogable de cinco meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

10. Los croquis serán expuestos al público en la forma y en local que la Superioridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

11. Terminada la exposición pública, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria, y elegirá aquellos en los que estime condiciones más adecuadas para ser desarrollados en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, o declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiere ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

12. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

13. La Junta facultativa comunicará su calificación a la Dirección general, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la Oficina de la misma Junta.

14. El desarrollo de los proyectos se sujetará a la idea principal del croquis, sin alterarla esencialmente. Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente a la Junta facultativa, sin que haya lugar a reclamación ni protesta.

15. Los proyectos se presentarán en la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria dentro del plazo marcado y con los requisitos que establece la base octava y serán expuestos al público durante cuatro días consecutivos, en la forma y en el local que la Superioridad determine.

Los planos pueden ser dibujados en panel o en tela y presentados en forma plegable, o bien en cuadros o bastidores, según sus autores estimen más conveniente,

pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no responderá en ningún caso de los deterioros o desperfectos que puedan sufrir, dada su fragilidad.

16. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los proyectos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y propondrá a la Dirección general el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto si no hubiese ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

17. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa vigente, con arreglo a las modificaciones establecidas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Enero de 1927 y será director de la edificación, disfrutando por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponda según la misma tarifa modificada.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado a introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad le ordenare, visto el dictamen de calificación de la Junta facultativa y a presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea notificada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

18. La Junta facultativa propondrá también la aprobación o la desaprobación del proyecto o de los proyectos aceptados en croquis en el primer grado y no elegidos en el segundo, si los hubiere, correspondiendo a cada uno de los proyectos aprobados, como auxilio por gastos de presentación, la cantidad de 5.000 pesetas.

INSTRUCCIONES Y RELACION DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE LA BASE SEGUNDA

Bachillerato elemental.

Cinco aulas con pupitres y asientos en gradería, para 150 alumnos.
Sala de dibujo, para 150 alumnos.
Sala de Caligrafía, para 150 alumnos.
Sala de estudio, para 150 alumnos.
Cuarto para alumnas.
Gimnasio.
Guardarropa.
Retretes y lavabos para niños y niñas.

Bachillerato universitario.

Aula para 150 alumnos.
Dos aulas, capaz cada una para cien alumnos.
Dos aulas, capaz cada una para 40 alumnos.
Sala de estudio para cien plazas.
Salón de actos y conferencias capaz para 800 asientos, y un amplio estrado utilizable también como escenario para veladas, conciertos, etc.
Sala espaciosa para Museo de Arte y Literatura.
Biblioteca.

Gabinete de Psicología experimental.
Cuatro Laboratorios: de Física, de Química, de Agricultura, de Ciencias Naturales, teniendo este último dos dependencias, una para Gabinete donde conservar minerales, herbario, animales disecados, etc., y otra para manipulaciones de Laboratorio.

El aula de 150 alumnos se situará junto al Laboratorio de Agricultura. Una de las aulas de cien alumnos se situará entre el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química. Otra de cien alumnos junto al Laboratorio y Museo de Ciencias Naturales. Una de 40 alumnos junto al Museo de Arte y Literatura, y la otra, de igual capacidad, junto al Gabinete de Psicología experimental.

Terraza para observaciones meteorológicas y astronómicas.

Sala de alumnas.
Retretes y lavabos para alumnos y para alumnas.
Guardarropa.

Dependencias y servicios generales.

Portería y Conserjería.
Sala de espera para acompañantes de alumnos de los primeros años.

Secretaría.—Despacho del Secretario, oficina y Archivo.

Dirección.—Sala y despacho del Director.

Sala de visitas.
Sala de Profesores y pequeña biblioteca del Profesorado.

Cuarto de aseo y retretes para los Profesores.

Escaleras principal y de servicio.
Ascensor para el Profesorado.

Vestibulos y galerías de comunicación.

Campo de juegos y deportes con frontón.

Patio de recreo.
Departamento de baños y duchas.

Cantina escolar con comedor para 50 plazas.

Pequeño jardín para prácticas de Botánica.

Viviendas del Conserje y un Portero.

Es conveniente que exista separación entre la parte destinada al Bachillerato elemental y la que se dedique al universitario, sin perjuicio de la unidad de conjunto del edificio principal que deben formar ambos y las dependencias de Dirección, Secretaría y Profesorado.

Puede disponerse el número de plantas que se consideren precisas, pudiendo utilizarse una planta de sótano o semisótano para almacenes y para el servicio de calefacción.

Para los servicios generales debe tenerse en cuenta un promedio de asistencia escolar de 900 alumnos.

El nivel del firme, variable en la extensión del solar, puede estimarse en un promedio de tres metros bajo rasante.

Está hecha la explanación del solar.

Existe alcantarillado

Está en proyecto el abastecimiento de agua.

Existen canalizaciones de gas en la carretera o calle del Campo del Sepulcro.

Estos cuatro últimos datos están consignados en comunicación del señor Arquitecto municipal de la ciudad.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—
El Director general, Allué Salvador.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO HISPANOAMERICANO

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano, esta Real Academia hace público que el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de Octubre del año anterior, ha sido declarado desierto por no considerarse con méritos suficientes las obras presentadas.

Al mismo tiempo la Real Academia Española abre en el día de hoy un nuevo concurso del citado Premio Hispanoamericano, cuyo asunto, premio y condiciones son los siguientes.

Asunto.

Historia.

Premio.

Medalla de oro y un diploma de honor.

Condiciones.

1.º Este premio está limitado a los escritores de nacionalidad hispanoamericana.

2.º Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia antes del día 1.º de Marzo de 1930, y sólo serán admitidas las impresas, cuya fecha de publicación esté comprendida en el quinquenio de 1925-1929.

3.º El día 12 de Octubre de 1930 la Academia publicará su fallo.

4.º El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Cada aspirante al premio entregará dentro del citado plazo cinco ejemplares de la obra con que concurren, acompañados de una instancia en que expresamente se solicite el premio.

5.º Los individuos correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 12 de Octubre de 1929.—
Secretario, E. Cotarelo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

FORMACION PROFESIONAL

Patronato local de Formación Profesional de Sevilla.

Bases del Concurso de méritos para la provisión de las plazas de Maestros

de taller mecánico, Maestro electricista y Maestro de Laboratorio, de la Escuela Elemental del Trabajo, de Sevilla.

Primera.—Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

- Un Maestro de taller mecánico.
- Un Maestro electricista.
- Un Maestro de Laboratorio.

Segunda.—Se proveerán las anteriores plazas por concurso de méritos, y además, en caso de que se crea oportuno, mediante examen de aptitudes.

En igualdad de méritos y aptitudes se concederá preferencia a los Maestros de taller y Laboratorio de la Escuela Superior del Trabajo, afecta al Real Colegio Hispalense de Formación Profesional, en las materias de que sean titulares o, si no siéndolo, acrediten servicios efectivos en las mismas, y siempre que, a juicio del Patronato,

sea posible simultanear sus funciones en dicha Escuela con la labor en la de Trabajo. Se dará también preferencia a los aspirantes que desempeñen cargos oficiales en la localidad o tengan su residencia habitual en la misma.

Los trabajos en la profesión serán tenidos en cuenta en primer término.

Tercera.—Estos cargos serán conferidos con carácter provisional por un periodo de dos años.

La retribución mínima inicial asignada a las citadas plazas, ya se trate de personal de la plantilla oficial o ajeno a la misma, será de 2.000 pesetas anuales. Esta retribución corresponderá a una labor mínima de doce horas semanales. Las horas que excedan de doce semanales se abonarán a razón de 750 pesetas anuales por cada seis horas semanales.

Esos nombramientos podrán ser confirmados por cinco años, al finalizar

dicho periodo, con aumento de un 20 por 100 en el sueldo inicial.

De igual modo podrán ser revisados esos nombramientos cada cinco años.

Cuarta.—Las obligaciones que corresponden a los cargos objeto de este concurso, además de las expresadas, cuantas previenen la Carta fundacional del Patronato local de Formación Profesional y los Reglamentos del Real Colegio Hispalense de Formación Profesional.

Quinta.—Los aspirantes podrán presentar sus instancias y documentos en el Patronato local de Formación Profesional, de Sevilla, o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.—
El Director general, C. de Madariaga.